REF.: ANULA CLASIFICACION AGENTE PROFESIONAL DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO POR
PERIODO 1º DE ENERO À 31 DE DICIEMBRE DE 1979. CLASIFICASELE, EN CAMBIO, COMO AGENTE PROFESIONAL DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO PARA IGUAL
PERIODO.

SANTIAGO, 11 de Enero de 1982

CIRCULAR

Nº 117

Para todo el mercado asegurador nacional

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 24 de Diciembre de 1981, el Señor Superintendente ha resuelto lo siguiente :

"Resolución Exenta № 708 - S

VISTO: El hecho de haberse clasificado, mediante nuestra Resolución Nº 209 - S de 31 de Mayo de 1979, como Agente Profesional del Segundo Grupo, al Productor de Seguros que se indica, por período anual 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1979, en circunstancia que no no correspondía clasificársele en dicho grupo sino en el Primer Grupo, único este para el cual ha sido autorizado,

RESUELVO:

1.- Anúlase la clasificación que como Agente Profesional de Seguros del Segundo Grupo, se le había otorgado al Productor de Seguros señora MARIANA ARNOLDS SPOERER, para el período 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1979, por nuestra Resolución N° 209 - S de 31 de Mayo de 1979.

- 2 -

2.- Clasifícase como Agente Profesional de Seguros del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1979, al Productor señora MARIANA ARNOLDS SPOERER, quien cumplió con las exigencias del artículo 2º de la Ley Nº 8032.

Comuniquese y archivese.

(Fdo.) ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE"

Lo que trancribo a Ud. para su conocimiento. Dios guarde a Ud.

La Circular N° 116 fue enviada a todo el Mercado Asegurador